

CONSTANCIA SECRETARIA. 18 de febrero. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 27 de enero y el 2 de febrero de 2022. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional y por el correo utilizado de la parte demandante.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 163

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 2022-00006

DEMANDANTE: YESSICA MARIA ROJAS CUERVO en
representación del menor CRISTIAN DANIEL LONDOÑO ROJAS

DEMANDADO: JOHAN DAVID LONDOÑO MUÑOZ

Mediante auto calendado 25 de enero pasado, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 019

Hoy, 21 de febrero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA